



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA REGIONAL N° 269 -GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro del mes de julio de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Dirección, la Red de Salud San Martín de Pangoa, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, según su delimitación geográfica y sobre todo la población asignada a considerar. Debiendo constituirse persona jurídica de derecho público, para ejercer sus funciones y actuar con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, la entidad de la que depende es de la Dirección Regional De Salud Junín - Gobierno Regional de Junín, el Ámbito de acción y territorial donde ejerce sus competencias la Dirección de la Red de Salud San Martín de Pangoa es distrital y tiene bajo su jurisdicción al Centro de Salud y los establecimientos de salud, constituidos como micro redes de salud, del distrito de San Martín de Pangoa;

Que, las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Martín de Pangoa;

Que, el Hospital San Martín De Pangoa, es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud San Martín de Pangoa, cuenta con la categoría II-1 como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud, depende administrativamente y técnicamente de la Red de Salud San Martín de Pangoa de la Dirección Regional de Salud Junín, su ámbito de atención es la población de San Martín de Pangoa y su periferie, atendiendo referencias de Red de Salud de Mazamari y Puerto Ocopa y en algunas ocasiones de Satipo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Aprueba la Directiva N° 007- MINSA/OGPP – V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°103-2011-GRJ/CR de fecha 23-01-2011, se derogan las Ordenanzas Regionales números 095-2009-GRJ/CR “Ordenanza Regional que deroga y aprueba el Reglamento

[Signature]
Arctd. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
SONIA TORRE BLANCO
CONSEJERA DELEGADA

[Signature]
Mg. Angel D. Unchupaco Canchuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Junín”, y 099-2010-GRJ/CR, “Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N° 095-2009-GRJ/CR”;

Que, la Resolución Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGDRH, aprueba la DELIMITACION DE REDES DE SALUD DE LA REGION JUNIN, entre otros la “RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0345-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 19 de julio, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud San Martin de Pangoa, considerando en su estructura orgánica a las 3 Microrredes de Salud: Micro Red de San Ramón de Pangoa, Micro Red de San Antonio de Sonomoro y la Micro Red de Cubantía;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 220-2015-GRJ/CR, de fecha 01 de Diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Junín, en su artículo 12° sobre la Estructura Orgánica considera a 15 Entidades dentro de ellos se encuentra la Red de Salud de San Martin de Pangoa como un órgano desconcentrado;

Que, el Dictamen N°19-2017-GRJ/CR/PPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA RED DE SALUD Y HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Red de Salud San Martin de Pangoa que contempla IV Títulos, V Capítulos, 26° artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Transitorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Martin de Pangoa, que consta de VII Títulos, III Capítulos, 33° Artículos, 1 Disposición Complementaria y 1 Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, toda normatividad Regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


Mg. Angel D. Unchupaco Canchumar
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Abog. Ena Niliagnos Bonilla Peirez
 C.A. J. 3415
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD
SAN MARTIN DE PANGOA
SATIPO - JUNIN



PERÚ

Ministerio
de Salud



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF



San Martín de Pango, Febrero del 2017

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DEL
 HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA.**

ÍNDICE

N° Pág.

	TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
		NATURALEZA JURIDICA	2
		ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	2
		JURISDICCIÓN	2
		BASE LEGAL	2
		OBJETIVO	3
TITULO II	MISION, VISION, OBJETIVOS ESTRATEGICOS	3	
TITULO III	ORGANIZACIÓN	4	
	CAPITULO I	ORGANIZACIÓN	4
		FUNCIONES GENERALES	4
	CAPITULO II	ESTRUCTURA ORGANICA	4
	CAPITULO III	FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGÁNOS Y UNIDADES ORGANICAS	5
		ORGANOS DE ASESORIA	6
		ORGANOS DE APOYO	9
		ORGANOS DE LINEA	13
TITULO IV	REGIMEN ECONOMICO	19	
TITULO V	REGIMEN LABORAL	20	
TITULO VI	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	20	
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	21	
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	22	



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL
SAN MARTIN DE PANGOA**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA JURÍDICA.-

EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud San Martín de Pangoa.

Cuenta con la categoría II-1 como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

Artículo 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.-

EL Hospital San Martín de Pangoa, depende administrativamente y técnicamente de la Red de Salud San Martín de Pangoa de la Dirección Regional de Salud Junín.

Artículo 3°.- JURISDICCIÓN.-

Su ámbito de atención es la población de San Martín de Pangoa y su periferie, atendiendo referencias de Red de Salud de Mazamari y Puerto Ocopa y en algunas ocasiones de Satipo.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.-

La base legal que sustentan el ROF del Hospital "San Martín de Pangoa" – son las siguientes:

- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.
- Ley 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley 29414 – ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP-V: 01: Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios.

- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V: 02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V: 03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud".
- Decreto Supremo N° 005-90-SA, que aprueba el Reglamento General de Hospitales del Sector Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 043 – 2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SAIMD



Artículo 5°.- OBJETIVO

Definir y establecer la organización del Hospital San Martin de Pangoa, normando su naturaleza, estructura orgánica, funciones generales y específicas, así como sus relaciones de coordinación y control entre unidades y servicios, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia de lo dispuesto en la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con el D.S: N013-2002-SA .



TITULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 6°. VISION

El Hospital San Martin de Pangoa, para el año 2020 será una institución líder y emprendedora que brinda atención Integral de salud, con el incremento continuo de la calidad en la atención a la población, preservando el medio ambiente en el marco de un sistema descentralizado de salud".



Artículo 7°. MISION

El Hospital San Martin de Pangoa, es una institución pública que brinda servicios de salud en forma Integral y especializada, fomenta la promoción y prevención de la salud, reduciendo los riesgos, daños, recuperando y rehabilitando las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y atención a la persona desde su concepción hasta su muerte.



Artículo 8°. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los Objetivos Estratégicos Institucionales del Hospital San Martin de Pangoa son:

- Proteger la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante su ciclo de vida hasta su muerte natural.
- Reducir significativamente la morbilidad causada por enfermedades

transmisibles y no transmisibles.

- c) Reducir la Morbimortalidad materno infantil.
- d) Reducir las causas y ocurrencias de enfermedades crónicas y degenerativas.
- e) Priorizar y consolidar las acciones de atención integral, con énfasis en promoción y prevención de riesgos y daños a la mujer y niño.
- f) Desarrollar nuevas estrategias para la ampliación de coberturas de servicios a grupos vulnerables.
- g) Lograr la prevención, control y tratamiento de enfermedades transmisibles prevalentes y control epidemiológico.



TITULO III

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales del Hospital "San Martin de Pangoa" son las siguientes:

- a) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, de calidad y plena accesibilidad en la Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, mediante los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financiamiento para el cumplimiento de la misión y el logro de sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes.

Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 10°.- El Hospital San Martin de Pangoa, para cumplir y lograr sus funciones generales establece la siguiente estructura:



- a) **ORGANO DE DIRECCION DE HOSPITAL**
Dirección
- c) **ORGANO DE ASESORÍA**
 - 1. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 2. Unidad de Salud Pública
 - 3. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- d) **ORGANO DE APOYO**
 - 1. Unidad de Administración
 - 2. Unidad de Recursos Humanos y Capacitación
 - 3. Unidad de Tecnologías de la Información
 - 4. Unidad de Seguros
 - 3. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- e) **ORGANOS DE LINEA**
 - 1. Servicio de Cirugía y Traumatología
 - 2. Servicio de Medicina
 - 3. Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - 4. Servicio de Pediatría
 - 5. Servicio de Gineco Obstetricia
 - 6. Servicio de Odonto Estomatología
 - 7. Servicio de Enfermería
 - 8. Servicio de Emergencia
 - 9. Servicio de Apoyo al diagnóstico
 - 10. Servicio de Apoyo al tratamiento

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGÁNOS Y UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 11º.- DIRECCION DE HOSPITAL

La Dirección es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital.

- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la calidad, eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría de la Dirección Regional de Salud Junín y/o el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, respecto a las acciones judiciales relacionadas con el hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Demás funciones que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.



Artículo 12º.- Del Sub Director.

El Sub Director reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades y tiene asignados los funciones que expresamente le delegue el Director del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ORGANOS DE ASESORÍA

Artículo 13º.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

La unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento del Hospital San Martín de Pangoa responsable de dirigir los procesos técnicos del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional, depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asesorar y opinar en materia de planeamiento estratégico, presupuesto y modernización a nivel sectorial e institucional y otras materias de su competencia.
- b) Coordinar con los órganos de la entidad las acciones vinculadas a la fase de ejecución presupuestaria y de ser el caso proponer las modificaciones presupuestarias que correspondan.



- c) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- e) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional Junín .
- f) Actualizar los documentos de gestión en coordinación con la unidad de Recursos Humanos en cumplimiento a las normas vigentes.
- g) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- h) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar con la Unidad de Tecnologías de la Información y reportar los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el hospital.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.
- k) Otras funciones que se les asigne y correspondan



Artículo 14° UNIDAD DE SALUD PÚBLICA

La unidad de Salud Publica es un organo de asesoramiento, depende de la Direccion de hospital y esta acargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Direccion Regional de la Red de Salud San Martin de Pangoa, politicas y estrategias en materia de promocion de la salud, atencion integral de salud, organizaci3n y gestion de los servicios de salud, salud ambiental y salud ocupacional dentro del marco de los lineamientos de la politica sectorial y regional.
- b) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo en la prestacion de los servicios de salud, respecto a la atencion integral de la salud y los programas estrategicos.
- c) Difundir informacion de car3cter institucional y sectorial en materia de salud publica y establecer mecanismos para lograr el aceso a la informacion publica de los usuarios y publico en general de conformidad a la normativida vigente.
- d) Difundir y controlar el cumplimiento de la normatividad tecnica, directivas, protocolos y procedimientos en materia de promocion de la salud, atencion integral, organizaci3n y gestion de los servicios de salud laboratorios de salud, aseguramientopublico, salud ambiental.



- e) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- f) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud Junín.
- g) Coordinar, participar y garantizar la programación en el SIGA de los Programas Presupuestales, de las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).
- h) Concertar alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para fortalecer la promoción y prevención de la salud.
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de salud pública en el marco de la normatividad vigente.
- j) Formular y aprobar las políticas, en su ámbito de competencia y adecuar, difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental (saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología y protección ambiental) y salud ocupacional.
- k) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el saneamiento, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- m) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores e instituciones del sector salud, de la doctrina de seguridad y defensa nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en defensa nacional y defensa civil.
- n) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres



Artículo 15° - UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia y análisis de la situación de salud hospitalaria, investigación epidemiológica e inteligencia sanitaria y de dar una rápida respuesta frente a los brotes de epidemias, desastres y emergencias así como en salud ambiental, depende de la dirección del hospital y tiene asignados los siguientes funcionales:

- a) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- c) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- d) Promover la práctica de la salud pública basada en evidencias científicas para el mejoramiento continuo de la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles en los diferentes servicios del hospital.



- e) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- f) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- g) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- h) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- i) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales, químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- j) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el hospital.
- k) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- l) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- m) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- n) Otras funciones que se les asigne y correspondan

ORGANOS DE APOYO

Artículo 16° - UNIDAD DE ADMINISTRACION

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicio generales, para el cumplimiento de objetivos funcionales asignados, depende de la dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como con los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente, cuidando su permanente actualización.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y las actividades de ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos de abastecimiento.

- c) Organizar y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, servicios generales y mantenimiento.
- d) Implementar y mantener el sistema de información de proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información" del hospital según normatividad vigente.
- e) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.
- f) Administrar, registrar y controlar, los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes programados respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- g) Formular los estados financieros y presupuestales y evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión, presupuestal y patrimonial.
- h) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- i) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes prestación de servicios y ejecución de obras.
- j) Lograr el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- k) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del hospital, y mantener la operatividad de los mismos.
- l) Conducir la formulación y gestionar la aprobación Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones- PAC del Hospital San Martin de Pangoa.



Artículo 17°.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital; depende de la dirección de hospital y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer, aplicar y difundir las políticas, normas y procedimientos de su competencia.
- b) Formular los diagnósticos situacionales de los procesos a su cargo, para establecer las estrategias y mecanismos orientados a satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades del Potencial Humano y pensionistas del Hospital.
- c) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- d) Formular el Cuadro de Asignación Personal Provisional - CAP-P, y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Hospital San Martin de Pangoa.



- e) Programar los procedimientos de selección, contratación, registro y asignación del personal a los cargos.
- f) Efectuar el control de asistencia y permanencia de personal, estableciendo los registros necesarios.
- g) Organizar y mantener actualizado la base de datos y el escalafón de los servidores nombrados y contratados.
- h) Gestionar la autorización de los desplazamientos del personal entre dependencias y aprobar los desplazamientos internos, según la normatividad vigente.
- i) Cumplir con la normatividad sobre los procesos técnicos y acciones de personal.
- j) Otras funciones que se les asigne y correspondan.



ARTÍCULO 18°.- UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Junín, a través de las instancias pertinentes, necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información mediante el uso de las tecnologías de comunicación e información en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.



- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- k) Otras funciones que se les asigne y correspondan

ARTÍCULO 19°.- UNIDAD DE SEGUROS



Es la unidad orgánica encargada del procesamiento de los trámites de seguros, de la verificación de los mismos, y de la orientación de los asegurados y no asegurados, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la dirección del hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Coordinar y establecer la referencia y contra referencias de usuarios externos entre establecimientos e institutos especializados y hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garanticen la vinculación e integración del seguro de referencia y contrareferencia en el ámbito local, regional y nacional
- b) Ejecutar la auditoria preventiva de la documentación del reembolso por atención de pacientes asegurados.
- c) Actuar como interlocutor, entre los seguros que administre el hospital (Seguro Integral de Salud, Seguro Universal, SOAT, y otros), y los pacientes, así como también realizar los trámites para el reembolso de los servicios brindados por el nosocomio, y realizar las indicaciones a los pacientes respecto al proceso de atención cubiertos por el seguro, y los servicios que brinda el hospital.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contra referencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Desarrollar los estudios técnicos en seguros, referencias y contrareferencias que se le encarguen.
- g) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención de referencia y contra referencia de los pacientes asegurados y referidos de otras instituciones de salud a cargo de los órganos competentes.
- h) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de Planeamiento.
- i) Otras funciones y responsabilidades que le asigne el director del hospital.



ARTÍCULO 20°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Unidad de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos asignados al hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que se les asigne y correspondan

ORGANOS DE LINEA

Artículo 21°.- SERVICIO DE CIRUJIA Y TRAUMATOLOGIA.

El servicio de cirugía es la encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la dirección del hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Diseñar protocolos de atención para sus diferentes servicios (guías clínicas de atención, flujogramas de atención, manuales de atención etc.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones y responsabilidades que le asigne el director del hospital.

Artículo 22°.- SERVICIO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, depende de la dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- g) Otras funciones y responsabilidades que le asigne el director del hospital.
- h) Otras funciones y responsabilidades que le asigne el director del hospital.



Artículo 23°.- SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, realiza la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas preoperatoria y postoperatoria, procedimientos de emergencia, así como de la organización y funcionamiento de centro quirúrgico; depende del órgano de dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así



como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post operatorio.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Otras funciones que se les asigne y correspondan



Artículo 24°.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los niños a partir de los 0 a 28 días (neonatología) y de los 29 días hasta los 15 años de edad (pediatría), en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de recién nacidos y pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y funciones asignadas, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otras funciones que se les asigne y correspondan



Artículo 25°.- SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post-

concepcional y de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende del órgano de Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- i) Otras funciones que se les asigne y correspondan.



Artículo 26°.- SERVICIO DE ODONTO - ESTOMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema Odonto estomatológico de los pacientes; depende de la dirección del hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto estomatológico en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odonto estomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención Odonto estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



- g) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- h) Otras funciones que se les asigne y correspondan

Artículo 27°.- SERVICIO DE ENFERMERIA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, depende del órgano de dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencias, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- j) Otras funciones que se les asigne y correspondan

Artículo 28°.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.

- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgico de emergencia, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- k) Otras funciones que se les asigne y correspondan



Artículo 29°.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, así como mediante el empleo de radiaciones ionizantes y no ionizantes para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende de la dirección del hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas especificase invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.



- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimula, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y funciones asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado a la Unidad Orgánica proponiendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- k) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes en que requieren los hemoderivados tipificados y evaluados.
- l) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- n) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de la Unidad orgánica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- o) Otras funciones que se les asigne y correspondan



Artículo 30°.- SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica. Depende de la dirección del hospital y tiene asignados las funciones generales siguientes:

- a. Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones del servicio de apoyo al tratamiento del Hospital San Martín de Pangoa.
- b. Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- c. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional.



- d. Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- e. Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de apoyo al tratamiento.
- h. Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- i. Otras funciones que se le asigne y correspondan.

**TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 31°.- Son recursos del Hospital San Martin de Pango, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del hospital, y
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

**TITULO V
REGIMEN LABORAL**

Artículo 32°.- El personal del Hospital San Martin de Pango, está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el sector salud en particular.

**TITULO VI
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 33°.- El Hospital San Martin Pango, mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

**TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.- Para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal, el Reglamento

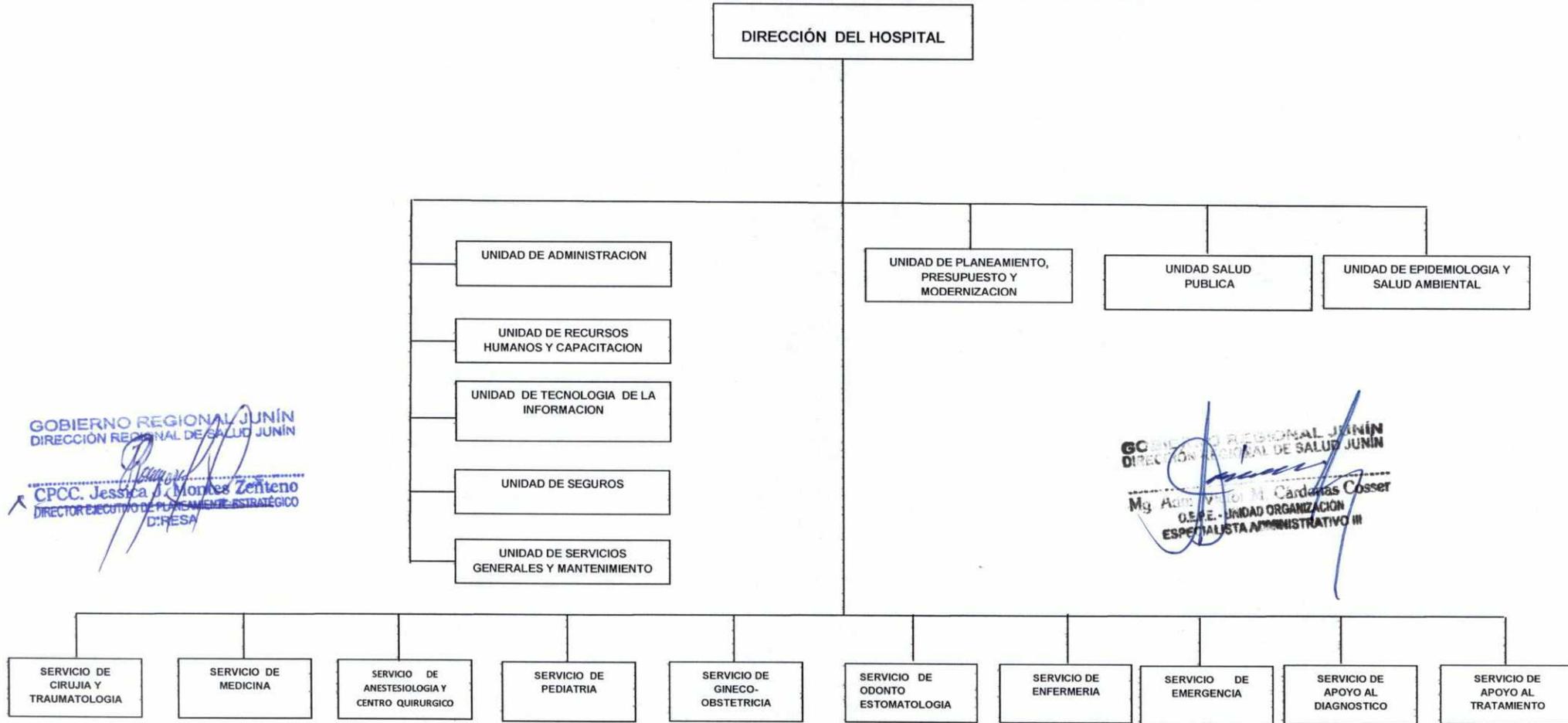
de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos que establece la norma al respecto y dando cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 90 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones - MOF.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA-CATEGORIA II - 1



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
 CPCC. Jessica Montes Zeñeno
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
 D:RESA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
 Mg. Adolfo M. Cardenas Cosser
 G.E.P.E. - UNIDAD ORGANIZACIÓN
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

